



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2019070004888

Fecha: 29/08/2019

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se Termina un Nombramiento Provisional a un Docente en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes, Directivos Docentes y Administrativos para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, por el cual se reglamenta el Decreto-ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión; en el "Artículo 2.4.6.3.12. *Terminación del nombramiento provisional*. La terminación del nombramiento provisional en un cargo en vacancia definitiva se hará en los siguientes casos, mediante *acto administrativo motivado* que deberá ser comunicado al docente:

1... Cuando se provea el cargo por un docente, en aplicación de los criterios definidos en los numerales 1, 2, 3, 4 o 5 del artículo 2.4.6.3.9 del presente decreto.

4. Por otra razón específica atinente al servicio que está prestando..."

* Las Directivas de la Secretaría de Educación, consideran conveniente dar por Terminado el Nombramiento Provisional al Servidor Docente **GABRIEL JAIME ALVAREZ**, identificado con Cédula **98.527.272**, quien viene como Docente de Aula, área de Tecnología e Informática en la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 6900120-013 – población mayoritaria, previo las siguientes razones.

* Según la comunicación con Radicado 2019010309050 del 14 de agosto de 2019, remitida por la Señora Gilma Margarita Cataño Duque, Directora de Núcleo Educativo en los municipios de Santo Domingo, San Roque y Cisneros, en la cual relaciona los documentos que evidencian la situación que se viene presentando en la Institución Educativa Rural Procesito frente al comportamiento del docente Gabriel Jaime Álvarez: acta de reunión con fecha del 9 de julio de 2019, efectuada con algunos padres de familia de la Institución Educativa y lista de asistencia, comunicación enviada por los padres de familia a la Jefe de Núcleo el 6 de junio de 2019, oficio del 10 de julio de 2019 presentada por el Educador Álvarez, en el cual presenta descargos por presunto maltrato y copia del acta de reunión del 10 de julio de 2019.

* La Señora Gilma Margarita Cataño Duque, en su remisión enfatiza que el educador Gabriel Jaime "presenta agresión física y uso constante de vocabulario vulgar en el trato hacia algunos estudiantes y la forma inadecuada de tratarlos, por lo cual los padres de familia solicitan su traslado".

* En acta de la Reunión realizada el 9 de julio de 2019, se informa el objetivo de la misma, donde los padres de familia rechazan el trato dado a los alumnos Frank Danilo Vanegas Macías y Mateo Rocha Ceballos, alumnos del grado Primero, como la forma como se viste el Señor Gabriel Jaime, para asistir al establecimiento educativo. Los padres de familia dicen que la situación se viene presentando de tiempo atrás, pero por el miedo a las represalias que pudiera tomar hacia sus hijos, no se había informado de lo que venía sucediendo.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Por último, ante la propuesta de reunirse con el docente y los padres de familia para buscar soluciones, consolidar y realizar compromisos para mejorar las relaciones y el buen trato del educador hacia los estudiantes, los padres de familia no aceptan y manifiestan que no quieren contar más con el docente en la institución, porque estas dificultades se presentan con más estudiantes que por temor no se quejan, solicitando un traslado inmediato para el educador o que de lo contrario se presentarían en la Secretaría de Educación de Antioquia con el propósito de solucionar tal situación.

* *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Dar por terminado el Nombramiento Provisional en la Planta de cargos de Docentes y Directivos Docentes del Departamento de Antioquia, al Señor **GABRIEL JAIME ÁLVAREZ**, identificado con Cédula **98.527.272**, Docente de Básica Primaria en la Institución Educativa Rural Porcesito del municipio de Santo Domingo, plaza 69000120-013 –población mayoritaria,; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar al interesado, que frente a este acto administrativo procede Recurso de Reposición en los términos del Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante el Secretario de Educación de Antioquia, dentro de los 10 días siguientes a la notificación personal o la notificación por aviso según sea el caso.

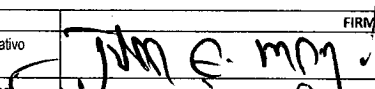
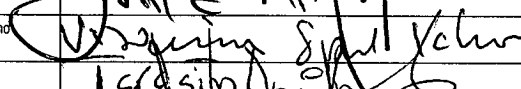
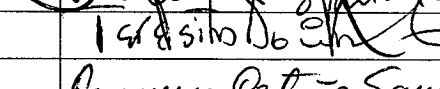
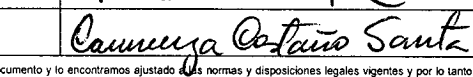
ARTÍCULO TERCERO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO CUARTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar **el Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


NÉSTOR DAVID RESTREPO BONNETT
 Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Juan Eugenio Maya Lema, Subsecretario Administrativo		28.8.19
Revisó:	Virginia Sepúlveda Vahos, Directora Talento Humano		21/8/19
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia, Directora Jurídica		21/8/19
Proyectó:	Carmenza Castaño Santa		21-08-2019
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			